



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 131
DEMANDANTE	MONICA MARIA ORTIZ CANO
DEMANDADO	CARLOS MARIO PENAGOS ACEVEDO
RADICADO	0500131100082022- 00540 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 21 de Octubre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se aportará el titulo base de recaudo que pretende cobrar, es decir, el de la Casa de la Justicia Robledo de la ciudad de Medellín. Se allegará el registro civil de nacimiento de la menor Susana Penagos Ortiz.

Requisitos que no se cumplieron.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.